	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:  MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 011 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERACIONES**


1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 283 del 15 de agosto del 2018, el señor **CARLOS ALBERTO PENILLA REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.218.641 expedida en Cartago, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, para el predio localizado en la Calle 53 # 1-75 Manzana 2 Lote # 13 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.0140.0146.000 y matricula inmobiliaria 375-60829.

4. Que la Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación, se define como la autorización para incrementar el área construida de una edificación

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <hr/> CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 011 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:


**DOCUMENTOS:** Efectuada la revisión se señala: “1) debe aportar carta de aprobación de planos para la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación por parte de la asamblea general de copropietarios del condominio, de acuerdo a lo que establece el Artículo 2.2.6.1.2.1.11. Derogado por el decreto 1203 de 2017, Art. 24. Documentos adicionales para licencia de construcción. Numeral 5. Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas.”

6. Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 086 del 19 de octubre de 2018 y mediante comunicación oficial 1530 del 14 de octubre de 2018 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DESISTIR** la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO PENILLA REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.218.641 expedida en Cartago, mediante radicado 283 del 15 de agosto de 2018, para el predio ubicado en la Calle 53 # 1-75 Manzana 2 Lote # 13 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <hr/> CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 011 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

catastral No. 76.147.01.03.0140.0146.000 y matricula inmobiliaria 375-60829, conforme a la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

(Original Firmado)

\_\_\_\_\_  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
Secretario de Planeación y Medio Ambiente